

Tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida

en lectura fácil



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.



La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.

Dirección General de Personas con Discapacidad Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Adaptación:

Comprendes S. Coop. And.

Validación cognitiva:

ASAS Inclusión Activa:

Mercedes Diana de Cala

Juan Torres Martínez

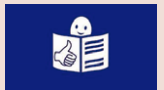
Patricia Gasco Sánchez

Técnico Dinamizadora:

Joaquín García Arias

Maquetación:

Sinergia Marketing y Eventos, S. Coop. And.



1. ¿Qué es la Tarjeta de Aparcamiento para personas con movilidad reducida?

La tarjeta de aparcamiento es para personas con una discapacidad reconocida del 33% o más y que tienen movilidad reducida.

Es un documento personal, sólo lo puede usar la persona que aparece en la tarjeta.

La tarjeta ayuda a las personas con movilidad reducida a aparcar en lugares reservados.

La tarjeta es válida en Andalucía y España, para usarlo en otro país de la Unión Europea se debe consultar las normas de ese país.

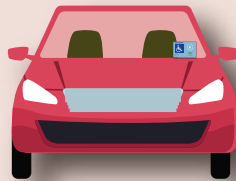




2. ¿Qué tipos de tarjetas existen?

1. Tarjeta para transporte individual.

- Es para personas con una discapacidad reconocida del 33% o más y que tengan movilidad reducida.
- Se tramita en el Centro de Valoración y Orientación de cada provincia, que son los centros donde se valora el grado de discapacidad, orientan y asesoran a las personas con discapacidad.



2. Tarjeta para transporte colectivo.

- Es para vehículos que transportan grupos de personas con discapacidad.
- La solicitan asociaciones o personas que ofrecen servicios sociales en Andalucía.





3. ¿Para qué sirve la tarjeta?

Con esta tarjeta, puedes:

- Aparcar en zonas reservadas para personas con movilidad reducida.
- Aparcar en zonas verdes, azules y de carga y descarga sin pagar y sin límite de tiempo.
- Usar plazas reservadas en espacios públicos de pueblos y ciudades.
- Aparcar en la vía pública durante un tiempo corto, siempre que no impidas el paso a otros vehículos.



Importante:

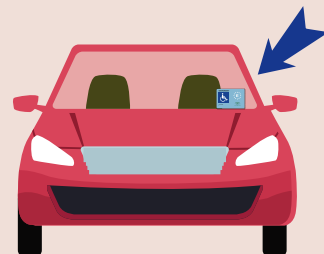
No puedes aparcar en doble fila, sobre aceras ni en zonas reservadas para taxis, motos o vehículos especiales.





4. ¿Cómo se usa la tarjeta?

- Sólo puede utilizarla su titular en el vehículo autorizado, cuyo número de matrícula y nombre aparece en la tarjeta.
- La tarjeta debe estar visible en la parte delantera del coche.
- La persona titular de la tarjeta debe estar en el vehículo, ya sea como conductora o pasajera.
- El mal uso puede **sancionarse** con multas o la retirada de la tarjeta.



Sanción:

es un castigo por no cumplir una ley o norma.

5. Duración de la tarjeta

La tarjeta individual tiene duración indefinida, que quiere decir que no caduca.

Hay 2 casos que son válidas por tiempo determinado:

- Si la discapacidad es provisional, la duración es hasta la revisión del grado de discapacidad.
- Si es provisional por **razones humanitarias** tiene una duración máxima de un año.

La tarjeta colectiva tiene una duración de 5 años.

Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

Razones

humanitarias:

Son una de estas razones:

- a) Corta esperanza de vida.
- b) Urgencia social.
- c) Personas usuarias de centros residenciales para personas con enfermedad mental grave, o privadas de libertad.



6. ¿Cómo se solicita la tarjeta?

Si la persona tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se valorará si tiene movilidad reducida y si tiene derecho a la tarjeta de aparcamiento.

La tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida se solicita:

1. Por Internet: a través del portal telemático

Ventanilla electrónica de la Administración Junta de Andalucía



Paso 1, buscar:



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Paso 2, buscar:



Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

2. Presencialmente: En las Oficinas de Registro General de la Junta de Andalucía.

Es necesario pedir cita:

- Por teléfono: 012 (añadir picto de teléfono)
- Por teléfono si llamas desde fuera de Andalucía: 955 012 012
- Por internet: <https://tuturno.juntadeandalucia.es/micitaprevia/operaciones> .



7. Obligaciones del titular de la tarjeta de aparcamiento.

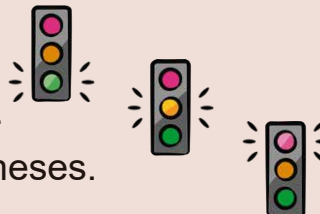
- Usar la tarjeta correctamente y siempre de forma visible.
- Identificarse con documentos oficiales si la policía local lo solicita.
- Devolver la tarjeta caducada.





8. Sanciones por uso indebido de la tarjeta de aparcamiento.

- Leves: Retirada de la tarjeta de 1 a 6 meses.
- Graves: Retirada de la tarjeta de 6 a 12 meses.
- Muy graves: Retirada de la tarjeta de 12 a 24 meses.



Si la tarjeta se pierde, estropea o es robada, se puede pedir una nueva con los mismos datos, presentando el documento dañado o una denuncia.

9. Zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público.

Los Ayuntamientos pondrán reservar plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida cerca de sus domicilios o lugares de trabajo de las personas titulares de las tarjetas de aparcamiento.

En lugares importantes de las ciudades habrá, al menos, 1 plaza reservada para personas con tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida por cada 40 plazas de aparcamiento.

Los Ayuntamientos harán un mapa para mostrar dónde están las plazas reservadas para personas con movilidad reducida.



10. Información

Para más información, consulta en:



Teléfono gratis de información en discapacidad y accesibilidad: 900 55 55 64



Correo electrónico: discapacidad@juntadeandalucia.es



Teléfono-fax para personas con discapacidad auditiva: 955 512 074

También puedes solicitar información en:

- Tu ayuntamiento.
- Los Centros de Valoración y Orientación.
- Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.



11. Normativa.

- Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 4/2017 de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía.



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Junta
de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**